

(06 JUN^{DE} 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS EXP: 2016ER326.

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR, bajo el No. 2016ER326 de fecha 25 de enero de 2016, la señora **RUTH NOHORA RODRIGUEZ CARVAJAL** identificada con cedula de ciudadanía No.41.787.914 expedida en Bogotá D.C, solicitó ante esta Corporación permiso de concesión de aguas en beneficio del conjunto Campestre Eco del Rio en el municipio de Jenesano, Departamento de Boyacá.

Que mediante oficio 2016EE837 de fecha 03 de marzo de 2017, se requirió a la señora **RUTH NOHORA RODRIGUEZ CARVAJAL**, para que allegara la información completaría a la solicitud de Concesión de Aguas, y el pago correspondiente a los servicios de evaluación de la Concesión.

Que para dar cumplimiento al requerimiento anterior, la corporación otorgo el término de **quince (15) días calendario** contados a partir del recibo de la comunicación, que se efectuó el día 06 de marzo de 2016. Por lo tanto, el término para allegar lo faltante venció el día 21 de Mayo de 2016.

En razón a lo anterior, y dado que a la fecha no han sido allegados los documentos y no se evidencia solicitud de prórroga al requerimiento, se procederá por parte de esta dependencia a da aplicación a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, señala en su Artículo 23, respecto al derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, lo siguiente:

"ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

Que el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de Junio de 2015, establece lo siguiente:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Subrayado fuera del texto).

06 JUN 2017

Que con fundamento en lo anterior, la Secretaría General decretará el desistimiento y ordenará el archivo de la solicitud de Concesión de Aguas, bajo radicado 2016ER326 de fecha 25 de enero de 2016.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento de la solicitud de Concesión de Aguas, bajo radicado No. 2016ER326 de fecha 25 de enero de 2016, presentada por la señora **RUTH NOHORA RODRIGUEZ CARVAJAL** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.787.914 expedida en Bogotá D.C, por las razones expuestas en la parte motiva.

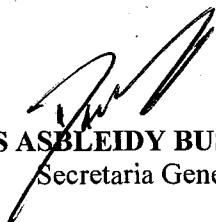
ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR la solicitud de Concesión de Aguas radicado No. 2016ER326 de fecha 25 de enero de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOCHIVOR.

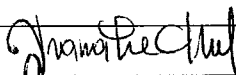
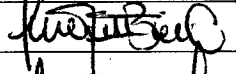

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE el presente auto al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto procede recurso de reposición acorde a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA
Secretaria General

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Viviana Lucila Chocontá Aponte	Abogada Secretaria General		30-05-17
Revisado Por:	Lorena Yasmin Barón Cipagauta	Abogada Secretaria General		31-05-17
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Elkin Fabián Niño Díaz	Profesional Especializado Secretaria General		06-06-17
No. Expediente:	2016ER326			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				